

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0685 DE 2017

( 08 MAY 2017 )

Por la cual se ordena la cancelación de oficio de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores - RNAMV

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial la conferida por el artículo 5.3.4.1.1, en concordancia con el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que INTERBOLSA S.A. Sociedad Administradora de Inversión, identificada con Nit. 811.015.227-2 (antes SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN NACIÓN S.A.), se constituyó previa autorización de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia)<sup>1</sup>, mediante Escritura Pública 3983 del 31 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Medellín, con matrícula mercantil número 21-244661-4.

**SEGUNDO.** Que la sociedad INTERBOLSA S.A. Sociedad Administradora de Inversión (antes SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN NACIÓN S.A.), se inscribió en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, hoy Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores - RNAMV, mediante Resolución No. 390 del 5 de julio de 2001.

**TERCERO.** Que por Escritura Pública No. 4642 de la Notaría Segunda (2) del Círculo de Medellín del 25 de septiembre de 2007, inscrita el 8 de septiembre de 2014, la sociedad cambió su nombre de "(...) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN NACIÓN S.A. POR EL DE INTERBOLSA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN (...)"

**CUARTO.** Que la sociedad INTERBOLSA S.A. Sociedad Administradora de Inversión se encuentra sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia<sup>2</sup>, de conformidad con lo previsto en el

<sup>1</sup> Mediante Resolución No. 0444 del 10 de julio de 1998, la Superintendencia de Valores autorizó la constitución de la Sociedad Administradora de Inversión Nación S.A., y por medio de la Resolución No. 0567 del 3 de septiembre de 1998, la Superintendencia de Valores expidió el certificado de autorización de dicha sociedad.

<sup>2</sup> En estado de inactiva (Información Básica de Entidades Inscritas en el RNVel).

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0685**

DE 2017

Por medio de la cual se ordena la cancelación de oficio de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores -RNAMV

2

numeral 1 del parágrafo 3 del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, en armonía con lo establecido en el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

**QUINTO.** Que mediante Resolución No. 1125 del 8 de julio de 2014, la Superintendencia Financiera de Colombia, ordenó tomar posesión inmediata para liquidar los bienes, haberes y negocios de la sociedad.

**SEXTO.** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, mediante documento radicado bajo el No. 2017043841-002-000 del 21 de abril de 2017, informó a esta Superintendencia lo siguiente, acompañado de sus respectivos soportes documentales:

*Que la liquidadora de INTERBOLSA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN identificada con el NIT 811.015.227-2 declaró la terminación de la existencia y representación legal de la entidad mediante Resolución número 22 del 29 de octubre de 2015 (...)*

**SEPTIMO.** Que según consta en copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, mediante la Escritura Pública No. 6412 del 29 de octubre de 2015 emitida por la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, e inscrita en el Registro Único Empresarial el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033296 del Libro IX, se protocolizó la Resolución No. 22 del 29 de octubre de 2015, por medio de la cual la liquidadora de la sociedad resolvió *"declarar terminada la existencia legal de INTERBOLSA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN"*.

**OCTAVO.** Que según consta en copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, INTERBOLSA S.A. Sociedad Administradora de Inversión, se encuentra en estado cancelada.

**NOVENO.** Que dentro de las condiciones para permanecer como intermediario inscrito se encuentra la de mantener los requisitos establecidos en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF-, exigencias que, en el caso de INTERBOLSA S.A. Sociedad Administradora de Inversión, dejaron de ser cumplidas, una vez el liquidador de la sociedad ordenó *"declarar terminada la existencia legal de INTERBOLSA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN"*, razón por la cual, no es posible mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores - RNAMV.

**DECIMO.** Que por los motivos expuestos, es procedente la cancelación oficiosa de la inscripción de INTERBOLSA S.A. Sociedad Administradora de Inversión en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores RNAMV, en los términos del artículo 5.3.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**DECIMO PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, ordenar la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

**DECIMO SEGUNDO.** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1°, literal b) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, corresponde al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN-, llevar a cabo el seguimiento a la actividad de los liquidadores, razón por la cual se procederá a notificar a esa Entidad el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. **0685** DE 2017

Por medio de la cual se ordena la cancelación de oficio de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores -RNAMV

3

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CANCELAR** de manera oficiosa la inscripción de INTERBOLSA S.A. Sociedad Administradora de Inversión, identificada con el NIT 811.015.227-2, en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores -RNAMV-, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR**, la publicación de la presente Resolución, en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia, así como en la página Web de esta Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN S.A.-, o a la persona a quien esta designe, dada la función de seguimiento a los liquidadores prevista en el numeral 1°, literal b) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-EOSF-, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **08 MAY 2017**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES**

**PEDRO FELIPE LEGA GUTIÉRREZ**

Notificar Personalmente a:

Doctor

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Director

Fondo De Garantías De Instituciones Financieras - FOGAFIN S.A.-

Carrera 7 No. 35-40

Bogotá D.C. (Colombia)

Elaboró:

Johanna Molina Ortiz

Revisó

Alvaro Atencia Martínez

Rad. 2017043841-000-000

 Superintendencia  
Financiera de Colombia  
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR: Jhanna Molina

8.05/17